RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 086–2024–MPSM/GM

San Marcos - Pedro Gálvez, 27 de junio de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 0151-2024-MPSM-GAF/G de 20 de junio de 2024, del Gerente de Administración y Finanzas; El Informe N° 329-2024-SGL-MPSM de 19 de junio de 2024, del Subgerente de Logística solicita aprobación del expediente de contratación para la ejecución de la obra **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL EMP.CA-1585 (PUENTE RESBALOSO) EN LA LOCALIDAD DE SHITAMALCA, DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - OBRAS COMPLEMENTARIAS" con CUI N° 2528590**[1] y designación del comité de selección para que lleve el procedimiento de selección; y,

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Provincial de San Marcos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y del artículo II de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción,

Que de acuerdo con el artículo 39º de la ley Orgánica de Municipalidades la Gerencia Municipal resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, mediante el Informe N° 329-2024-SGL/MPSM de 19 de junio de 2024 el Subgerente de Logística **solicitó** aprobación del expediente de contratación de la ejecución de la obra "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL EMP.CA-1585 (PUENTE RESBALOSO) EN LA LOCALIDAD DE SHITAMALCA, DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - OBRAS COMPLEMENTARIAS" con CUI N° 2528590 y designación del comité de selección adjuntando documentación que valida la solicitud.

Que, el **artículo 41. Requisitos para convocar del Reglamento de la Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado establece que:

"41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento"

"41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores

[1] Denominación obtenida de los Términos de Referencia de Ejecución de la Obra (folio 35 del expediente completo)

gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146"

Que, la Municipalidad Provincial de San Marcos, convocará el siguiente procedimiento de selección: **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL EMP.CA-1585 (PUENTE RESBALOSO) EN LA LOCALIDAD DE SHITAMALCA, DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - OBRAS COMPLEMENTARIAS" con CUI N° 2528590**.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2024-MPSM/GM de 19 de abril de 2024 se aprueba el expediente técnico de la IOARR "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL EMP.CA-1585 (PUENTE RESBALOSO) EN LA LOCALIDAD DE SHITAMALCA, DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - OBRAS COMPLEMENTARIAS" con CUI N° 2528590 [...]

Que, el Plan Anual de Contrataciones[2] de la Municipalidad Provincial de San Marcos, se aprobó el 16 de enero de 2024 mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2024-MPSM/GM no incluyendo el presente procedimiento de selección, por lo que, el 21 de junio de 2024 se emitió la **Resolución de Gerencia Municipal N° 073-2024-MPSM/GM** aprobó la **SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PAC** incluyendo el proceso que amerita la presente resolución.

Que, de acuerdo a la solicitud se tiene en cuenta lo estipulado en el **Artículo 42. Contenido del expediente de contratación** del Reglamento de la Ley N° 30225:

"42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda"

"42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo"

"42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo con sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: ***a)*** *El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;* ***b)*** *La fórmula de reajuste, de ser el caso;* ***c)*** *la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública;* ***d)*** *En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;* ***e)*** *En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;* ***f)*** *El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;* ***g)*** *El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;* ***h)*** *La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda;* ***i)*** *El valor referencial o valor estimado, según corresponda;* ***j)*** *La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;* ***k)*** *La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;* ***l)*** *La determinación del procedimiento de selección, el sistema de*

[2] *en cumplimiento al inciso 6.1 e inciso 6.2 e inciso 6.4 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225.*

contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; ***m)*** *El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y* ***n)*** *Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación."*

"42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección"

En el marco del cumplimiento de la norma, se procede a evidenciar lo que contiene el expediente de contratación presentado para la emisión de la presente resolución:

1. **Requerimiento:** Informe N° 173-2024-SGEO/MPSM
2. **Fórmula de Reajuste:** Se encuentra en el expediente técnico de la obra
3. **Declaración de Viabilidad:** Formato N° 07-C
4. **Valor referencia**: S/ 355,073.03 (trescientos cincuenta y cinco mil setenta y tres con 03/100 soles, incl. IGV)
5. **Certificado de crédito presupuestario:** N° 000000717 – Recursos Ordinarios.
6. **Procedimiento de Selección:** Adjudicación Simplificada N° 04-2024-MPSM/CS - Primera Convocatoria.
7. **Sistema de Contratación**: A Precios Unitarios.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SAN MARCOS

Por los considerandos mencionados y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley de Contrataciones del Estado-Ley 30225; el Reglamento de la Ley N° 30225; y, en uso de las facultades otorgadas por en el inciso 20 del artículo 20 de la Resolución de Alcaldía N° 014-2023/MPSM y demás potestades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL EMP.CA-1585 (PUENTE RESBALOSO) EN LA LOCALIDAD DE SHITAMALCA, DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - OBRAS COMPLEMENTARIAS" con CUI N° 2528590**, bajo el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024-MPSM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA** por el monto de S/ 355,073.03 (trescientos cincuenta y cinco mil setenta y tres con 03/100 soles)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° SUB GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR,** la presente resolución a los interesados, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes de acuerdo con ley.

ARTÍCULO TERCERO: **ENVIAR,** un ejemplar original a la Oficina de Informática, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
C.P.C. HELMER A. ARAUJO VASQUEZ
GERENTE MUNICIPAL

Fls. 03
Archivo.
GM
SIGMU N° 6823-2024